



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPH**



Huaral 22 de Diciembre de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Concejo Provincial de Huaral en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Diciembre de 2015, el Informe Técnico N° 032-2015-GRAT emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 1244-2015-MPH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la necesidad de implementar la Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias y no tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura administrativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° del texto Único Ordenado del Código tributario aprobado por DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrado por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente, mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la Tasa de interés Moratorio-TIM aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fíjese la Tasa de interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual, aplicable a la deuda tributaria y no tributaria correspondiente al importe establecido por Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, montos no pagados dentro de los plazos señalados en la normativa correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Condonar los intereses generados hasta el 31 de diciembre del 2015 de los adeudos tributarios y No tributarios.

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPH**



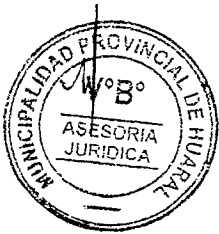
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose publicar el texto íntegro de la norma aprobatoria en el Diario Oficial el Peruano y en portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe))

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral